



Organización
Internacional
del Trabajo



► Inspección Digital del Trabajo en Colombia

Promoción del Cumplimiento de las
Normas Internacionales del Trabajo
en Colombia



Organización
Internacional
del Trabajo



► Inspección Digital del Trabajo en Colombia

Promoción del Cumplimiento de las
Normas Internacionales del Trabajo
en Colombia

La presente obra es un documento de acceso abierto con arreglo a la licencia Creative Commons Atribución 4.0 Internacional (<https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/deed.es>). Tal como se detalla en dicha licencia, los usuarios pueden reproducir, distribuir, adaptar y desarrollar el contenido de la obra original, a condición de que se mencione claramente que la OIT es la titular de la obra original. Los usuarios no están autorizados a reproducir el emblema de la OIT en sus obras.

Atribución de la titularidad – La obra debe citarse como sigue: FUNDAMENTALS, Inspección Digital de Trabajo en Colombia, Ginebra: Organización Internacional del Trabajo, 2020.

Traducciones - En caso de que se traduzca la presente obra, deberá añadirse, además de la atribución de la titularidad, el siguiente descargo de responsabilidad: La presente traducción no es obra de la Oficina Internacional del Trabajo (OIT) ni debe considerarse una traducción oficial de la OIT. La OIT no se hace responsable del contenido ni de la exactitud de la traducción.

Adaptaciones - En caso de que se adapte la presente obra, deberá añadirse, además de la atribución de la titularidad, el siguiente descargo de responsabilidad: La presente publicación es una adaptación de una obra original de la Oficina Internacional del Trabajo (OIT). Las opiniones y puntos de vista expresados en esta adaptación son responsabilidad exclusiva de su autor o autores, y en ningún caso de la OIT.

Todas las consultas sobre derechos y licencias deberán dirigirse a la Unidad de Publicaciones de la OIT (Derechos de autor y licencias), CH-1211 Ginebra 22 (Suiza) o por correo electrónico a rights@ilo.org.

ISBN: 9789220346525 (print)
9789220346532 (web PDF)

Las denominaciones empleadas en las publicaciones de la OIT, que están en concordancia con la práctica seguida en las Naciones Unidas, y la forma en que aparecen presentados los datos no implican juicio alguno por parte de la Oficina Internacional del Trabajo sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados o de sus autoridades, ni respecto de la delimitación de sus fronteras.

La responsabilidad de las opiniones expresadas en los artículos, estudios y otras colaboraciones firmados incumbe exclusivamente a sus autores, y su publicación no significa que la OIT las suscriba.

Las referencias a firmas o a procesos o productos comerciales no implican aprobación alguna por la Oficina Internacional del Trabajo, y el hecho de que no se mencionen firmas o procesos o productos comerciales no implica desaprobación alguna.

Para más información sobre las publicaciones y los productos digitales de la OIT, visite nuestro sitio web: www.ilo.org/publns.

AGRADECIMIENTOS

Esta publicación ha sido elaborada por el Sr. Luis Alejandro Fernández, Consultor para FUNDAMENTALS, y coordinada por Paola Campuzano.

Este informe de la OIT ha sido posible gracias a la financiación del Departamento de Trabajo de los Estados Unidos de América (USDOL), en el marco del acuerdo de cooperación del Proyecto "Global Research on Child Labour Measurement and Policy Development" (GLO/18/29/USA). El cien por ciento de los costos del Proyecto (GLO/18/29/USA) se financia con fondos federales, por un total de 7,000,000 de dólares de los EE.UU.

Su contenido no refleja necesariamente las opiniones o políticas del Departamento de Trabajo de los Estados Unidos de América, y la mención en el mismo de marcas registradas, productos comerciales u organizaciones no implica que el Gobierno de los Estados Unidos de América los apruebe o respalde.

Foto de cubierta © Laly Malagón - OIT

Diseño por Bibiana Moreno Acuña, Bogotá, Colombia.

ADVERTENCIA

El uso de un lenguaje que no discrimine ni marque diferencias entre hombres y mujeres es una de las preocupaciones de nuestra Organización. Sin embargo, no hay acuerdo entre los lingüistas sobre la manera de hacerlo en nuestro idioma.

En tal sentido y con el fin de evitar la sobrecarga gráfica que supondría utilizar en español o/a para marcar la existencia de ambos sexos, hemos optado por emplear el masculino genérico clásico, en el entendido de que todas las menciones en tal género representan siempre a hombres y mujeres.

► Contenido

Introducción	9
--------------	---

► 1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS	10
----------------------------	----

► 2. PROCESO DE INSPECCIÓN DIGITAL	18
------------------------------------	----

2.1 Campus virtual	20
--------------------	----

2.2 Sistema de Información de Inspección, Vigilancia y Control	22
--	----

2.3 Estrategia de inspección digital preventiva y de asesoría	24
---	----

2.4 Estrategia de herramientas virtuales para atención de la inspección	25
---	----

► 3. PROYECCIONES DE LA INSPECCIÓN DIGITAL	26
--	----

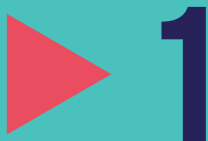
Introducción

La Inspección Digital del Trabajo en Colombia, ha tenido en los últimos años todo un proceso evolutivo acorde con las políticas públicas que se han expedido para el efecto. Desde la implementación de la política Gobierno en Línea, pasando por la de Gestión Pública Eficiente y hoy, en el marco de la política del Gobierno Digital, se han desarrollado una serie de estrategias con la participación de diferentes estamentos que han coadyuvado acciones para el fortalecimiento de los procesos de Inspección Vigilancia y Control en el Ministerio del Trabajo.

Los gremios empresariales y las organizaciones sociales han participado y conocido acerca del avance en la consolidación de sistemas de información de Inspección, Vigilancia y Control, los cuales han tenido el auspicio y voluntad política de la cartera del trabajo, como parte la transformación digital y la digitalización de los expedientes.

Sin duda, el Departamento del Trabajo de los Estados Unidos - USDOL y la Organización Internacional del Trabajo - OIT, han sido aliados constantes en el fortalecimiento de los procesos inspectivos, apoyando técnicamente e implementando conjuntamente con el Ministerio del Trabajo toda una serie de estrategias. Desde la formación y fortalecimiento de competencias de los inspectores a través del Campus Virtual; la consulta web del Manual del Inspector, las Guías y herramientas técnicas y prácticas con listas de chequeo para inspeccionar lugares de trabajo en los diferentes sectores económicos; la virtualización de los procesos de inspección, vigilancia y control y conformación del expediente digital, buscando la integridad, seguridad y transparencia de las actuaciones administrativas; la oportunidad de ejecutar y transitar de actividades de teletrabajo a trabajo virtual, mediante la readaptación de la inspección tradicional; el seguimiento de los datos y la proyección de un Observatorio que permita el análisis de los datos que surjan del proceso inspectivo, entre otros.

Es por esto que el presente documento, pretende visibilizar aquellas oportunidades de fortalecimiento de la inspección digital, sus buenas prácticas, la adaptabilidad en los nuevos tiempos y las proyecciones que se tienen para forjar modelos de inspección.



FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Inspección Digital del Trabajo ha venido adaptándose a las realidades políticas, institucionales, sociales, económicas y tecnológicas de acuerdo con los permanentes desafíos que implica el cumplimiento de las normas laborales y de seguridad y salud en el trabajo.

Por su puesto, desde el punto de vista jurídico, esas realidades deben tener su caja de resonancia en las normas internas que le permiten actuar con respaldo en el ordenamiento jurídico que le dan su sentido y proyección.





En primer lugar, la acción de inspección tiene su sentido en el trabajo como pilar fundante del Estado Colombiano (art. 1 de la C.pol.) soportado en uno de los fines esenciales previstos en la Constitución como es el de asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (art. 2 de la C.Pol.) en las relaciones laborales individuales y colectivas, amparadas como derecho y obligación social en condiciones de dignidad y justicia (Art. 25, 39, 49, 53 y 54, entre otros, de la C.Pol.).

En consonancia con ello, es importante identificar, a la luz de las normas constitucionales, el marco jurídico general para adelantar la inspección, vigilancia y control desde el punto de vista de la inspección digital, teniendo en cuenta los desafíos actuales y futuros que tienen las autoridades administrativas del Ministerio del Trabajo, el camino hasta ahora recorrido, las nuevas políticas públicas bajo el escenario del Gobierno Digital y un ingrediente adicional inesperado, la situación generada a nivel mundial a raíz de la pandemia causada por el Coronavirus COVID-19.

En la actualidad, la inspección del trabajo en general, se desarrolla bajo las competencias y funciones establecidas en los artículos 1 y 3 de la Ley 1610 de 2013, sin embargo, tanto en tiempos ordinarios como extraordinarios como los enunciados, la inspección propiamente dicha tendrá especial preponderancia sobre dos de las más importantes funciones principales, las cuales le darán sentido a la implementación de la inspección digital:

- ▶ **a) La función preventiva.**
- ▶ **b) La función correctiva o coactiva o de Policía Administrativa** para el cumplimiento de la normatividad laboral y de seguridad y salud en el trabajo.

Respecto de la **función preventiva** será muy importante la labor de asesoría que se adelante en ejercicio de la inspección digital tanto en materia de preservación de puestos de trabajo, identificación de buenas prácticas y mantenimiento del aparato productivo de bienes y servicios, con base en las directrices institucionales del Gobierno Nacional y del propio Ministerio del Trabajo. De hecho, las evidencias de buenas prácticas y oportunidades, se presentan en ejercicio de la inspección preventiva digital a la que nos referiremos más adelante.

En el terreno normativo, la **función preventiva** tiene soporte en el artículo 3 numeral 1 de la Ley 1610 de 2013 y en los Convenios de la OIT 081 artículo 3 numeral 1 literal

(b)¹ y el artículo 17², así como en el 129 artículo 6 numeral 1 literal (b)³. En estos, se precisa la posibilidad de brindar información técnica y asesoría tanto a empresarios como trabajadores acerca de la efectiva manera para cumplir con las disposiciones legales, así como la posibilidad de remediar la situación o tomar acciones preventivas en dichas materias.

La **función correctiva o coactiva o de Policía Administrativa** ha sido referente ciudadano a lo largo de la historia de la entidad. Sin embargo, a través de esta función, el Ministerio adelanta dos tipos de procedimientos: uno en averiguación preliminar; y otro de carácter administrativo sancionatorio, los cuales buscan constatar sobre la evidencia, el cumplimiento de las normas, tanto en materia laboral como de seguridad y salud en el trabajo.

Esta función tiene su soporte en el artículo 3 numeral 2 de la Ley 1610 de 2013 y en los Convenios de la OIT 081 artículo 3 numeral 1 literal (a)⁴, así como en el 129 artículo 6 numeral 1 literal (a)⁵, mediante los cuales la autoridad administrativa del trabajo puede requerir y sancionar a los responsables de la presunta violación de las normas laborales y de seguridad y salud en el trabajo.

¹ Artículo 3 Convenio 081: 1. El sistema de inspección estará encargado de:

(b) facilitar información técnica y asesorar a los empleadores y a los trabajadores sobre la manera más efectiva de cumplir las disposiciones legales.

² Artículo 17 Convenio 081: 1. Las personas que violen las disposiciones legales por cuyo cumplimiento velen los inspectores del trabajo, o aquellas que muestren negligencia en la observancia de las mismas, deberán ser sometidas inmediatamente, sin aviso previo, a un procedimiento judicial. Sin embargo, la legislación nacional podrá establecer excepciones, para los casos en que deba darse un aviso previo, a fin de remediar la situación o tomar disposiciones preventivas.

2. Los inspectores del trabajo tendrán la facultad discrecional de advertir y de aconsejar, en vez de iniciar o recomendar un procedimiento.

³ Art. 6 Convenio 129: El sistema de inspección del trabajo en la agricultura estará encargado de:

(b) proporcionar información técnica y asesorar a los empleadores y a los trabajadores sobre la manera más efectiva de cumplir las disposiciones legales.

⁴ Artículo 3 Convenio 081: 1. El sistema de inspección estará encargado de:

(a) velar por el cumplimiento de las disposiciones legales relativas a las condiciones de trabajo y a la protección de los trabajadores en el ejercicio de su profesión, tales como las disposiciones sobre horas de trabajo, salarios, seguridad, higiene y bienestar, empleo de menores y demás disposiciones afines, en la medida en que los inspectores del trabajo estén encargados de velar por el cumplimiento de dichas disposiciones.

⁵ Artículo 6 Convenio 129: El sistema de inspección del trabajo en la agricultura estará encargado de:

a) velar por el cumplimiento de las disposiciones legales relativas a las condiciones de trabajo y a la protección de los trabajadores en el ejercicio de su profesión, tales como las disposiciones sobre horas de trabajo, salarios, descanso semanal y vacaciones; seguridad, higiene y bienestar; empleo de mujeres y menores, y demás disposiciones afines, en la medida en que los inspectores del trabajo estén encargados de velar por el cumplimiento de dichas disposiciones.

Igualmente desde el punto de vista correctivo, encontramos las disposiciones del artículo 13 de la Ley 1610 de 2013 sobre acuerdos de formalización laboral y el artículo 200 de la Ley 1955 de 2019 o Plan Nacional de Desarrollo sobre terminación del procedimiento sancionatorio laboral, mediante los cuales el ejercicio de la función de Policía Administrativa puede concluir anticipadamente si se surten una serie de acciones entre los operadores jurídicos de la inspección y las respectivas empresas.

Ahora bien, en materia de política digital, la Inspección del Trabajo ha venido cumpliendo con las directrices que en su momento ha expedido el gobierno nacional y que resultan un referente normativo a tener en cuenta para su adopción y actualización, ante la reciente expedición de cuatro instrumentos que han de soportarse en la inspección digital.

En primer lugar, es preciso recordar que el país venía adoptando la estrategia de Gobierno en Línea y la política de Gestión Pública Eficiente cuya normativa, se fundaba en el Decreto 1151 de 2008 (Que adopta la estrategia establecida en el CONPES 3072 de 2000), la Ley 1341 de 2009 (masificación del Gobierno en Línea), la Ley 1712 de 2014 (Ley de Transparencia y acceso a la información pública nacional) y el artículo 45 de la Ley 1753 de 2015, así como en los CONPES 3650 de 2010 y 3785 de 2013 principalmente.

Sobre esa estructura normativa, el Ministerio adoptó las siguientes estrategias de carácter digital para la inspección del trabajo, teniendo como soporte el Sistema Integrado de Gestión de la entidad, especialmente el enfoque de procesos del sistema de calidad, el de desarrollo administrativo y el de control interno, entre otros:

- ▶ Campus virtual.
- ▶ Consulta web del Manual del Inspector.
- ▶ Consulta electrónica de las guías y herramientas técnicas y prácticas con listas de chequeo para inspeccionar lugares de trabajo y sectores económicos.
- ▶ Ventanilla Única para algunos trámites de autorizaciones y servicios en línea que conocen los inspectores de trabajo.
- ▶ Sistema de Inspección, Vigilancia y Control para los procedimientos administrativos de averiguación preliminar y sancionatorio con la conformación del expediente digital, control de actividades y términos, armonización de criterios procedimentales mediante el uso de formatos y plantillas, estadísticas, entre otros.

En la actualidad, por su reciente expedición, tenemos el artículo 147 de la Ley 1955 de 2019⁶ o Plan Nacional de Desarrollo, el Decreto 1008 de 2018 "Por el cual se establecen los lineamientos generales de la política de Gobierno Digital" y el CONPES 3975 del 8 de noviembre de 2019 que establece el pacto y lineamientos sobre la transformación digital y la digitalización, que incluye las entidades públicas y sobre el cual, el Ministerio tiene un camino ya desarrollado para que se adapte a esta nueva política.

6 ARTÍCULO 147. TRANSFORMACIÓN DIGITAL PÚBLICA. -Las entidades estatales del orden nacional deberán incorporar en sus respectivos planes de acción el componente de transformación digital siguiendo los estándares que para este propósito defina el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. En todos los escenarios la transformación digital deberá incorporar los componentes asociados a tecnologías emergentes, definidos como aquellos de la Cuarta Revolución Industrial, entre otros.

Las entidades territoriales podrán definir estrategias de ciudades y territorios inteligentes, para lo cual deberán incorporar los lineamientos técnicos en el componente de transformación digital que elabore el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Los proyectos estratégicos de transformación digital se orientarán por los siguientes principios:

1. Uso y aprovechamiento de la infraestructura de datos públicos, con un enfoque de apertura por defecto.
2. Aplicación y aprovechamiento de estándares, modelos, normas y herramientas que permitan la adecuada gestión de riesgos de seguridad digital, para generar confianza en los procesos de las entidades públicas y garantizar la protección de datos personales.
3. Plena interoperabilidad entre los sistemas de información públicos que garantice el suministro e intercambio de la información de manera ágil y eficiente a través de una plataforma de interoperabilidad. Se habilita de forma plena, permanente y en tiempo real cuando se requiera, el intercambio de información de forma electrónica en los estándares definidos por el Ministerio TIC, entre entidades públicas. Dando cumplimiento a la protección de datos personales y salvaguarda de la información.
4. Optimización de la gestión de recursos públicos en proyectos de Tecnologías de la Información a través del uso de los instrumentos de agregación de demanda y priorización de los servicios de nube.
5. Promoción de tecnologías basadas en software libre o código abierto, lo anterior, sin perjuicio de la inversión en tecnologías cerradas. En todos los casos la necesidad tecnológica deberá justificarse teniendo en cuenta análisis de costo-beneficio.
6. Priorización de tecnologías emergentes de la Cuarta Revolución Industrial que faciliten la prestación de servicios del Estado a través de nuevos modelos incluyendo, pero no limitado a, tecnologías de desintermediación, DLT (Distributed Ledger Technology), análisis masivo de datos (Big data), inteligencia artificial (AI), Internet de las Cosas (IoT), Robótica y similares.
7. Vinculación de todas las interacciones digitales entre el Estado y sus usuarios a través del Portal Único del Estado colombiano.
8. Implementación de todos los trámites nuevos en forma digital o electrónica sin ninguna excepción, en consecuencia, la interacción del Ciudadano-Estado sólo será presencial cuando sea la única opción.
9. Implementación de la política de racionalización de trámites para todos los trámites, eliminación de los que no se requieran, así como en el aprovechamiento de las tecnologías emergentes y exponenciales.
10. Inclusión de programas de uso de tecnología para participación ciudadana y Gobierno abierto en los procesos misionales de las entidades públicas.
11. Inclusión y actualización permanente de políticas de seguridad y confianza digital.
12. Implementación de estrategias público-privadas que propendan por el uso de medios de pago electrónicos, siguiendo los lineamientos que se establezcan en el Programa de Digitalización de la Economía que adopte el Gobierno nacional.
13. Promoción del uso de medios de pago electrónico en la economía, conforme a la estrategia que defina el Gobierno nacional para generar una red masiva de aceptación de medios de pago electrónicos por parte de las entidades públicas y privadas.

PARÁGRAFO. Los trámites y servicios que se deriven de los anteriores principios podrán ser ofrecidos tanto por personas jurídicas privadas como públicas, incluyendo a la entidad que haga las veces de articulador de servicios ciudadanos digitales, o la que defina el Ministerio TIC para tal fin.

De acuerdo con el último de los documentos CONPES mencionados, cabe destacar los siguientes componentes sobre los cuales el Ministerio ha tenido un desarrollo importante y de identidad con la actual política de Gobierno Digital y Digitalización, especialmente a través del Campus Virtual y el Sistema de Información de Inspección, Vigilancia y Control -SISINFO-:

- ▶ Disminución de las barreras digitales que impiden la incorporación de tecnologías digitales en el sector público.
- ▶ Creación de condiciones habilitantes para la innovación digital y la creación de valor público.
- ▶ Fortalecimiento de las competencias del capital humano de las entidades públicas.
- ▶ Tránsito del teletrabajo (ley 1221) al teletrabajo virtual y ahora trabajo en casa.
- ▶ Trámite de servicios en línea o parcialmente en línea.
- ▶ Expediente digital de la rama ejecutiva e interoperabilidad entre el expediente y la autenticación digital de los usuarios.
- ▶ Tomar decisiones basadas en datos a partir del aumento, uso y aprovechamiento de la información.
- ▶ Conversión de datos mediante procesos análogos a formatos que puedan ser entendidos y analizados a través de herramientas de la cuarta revolución industrial 4RI.
- ▶ Estrategia de modernización de archivos mediante la digitalización, creación de expedientes y documentos electrónicos.
- ▶ Integridad, seguridad y transparencia de las actuaciones administrativas, a través de la conformación, gestión y preservación digital.

Por último, en la práctica, el modelo de inspección digital tiene su soporte en la siguiente normativa electrónica que permite continuar avanzando en el desarrollo y conversión total al mundo digital, implementando la cultura “cero papel” y facilitando el ejercicio de la inspección por parte de los operadores de IVC en todas sus competencias y funciones.

- ▶ **La Ley 1437 de 2011** o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en razón a que la actividad de Inspección, Vigilancia y Control en el mundo del trabajo, se basa en actuaciones administrativas y en ella se permite el uso de documentos y procesos electrónicos. (Parte Primera, Capítulo IV Título III del CPACA).
- ▶ **La Ley 1712 de 2014** o Ley de Transparencia y acceso a la información pública nacional, donde se establece el acceso a las actuaciones administrativas y que los documentos electrónicos cumplan con las normas de archivística.
- ▶ **La Ley 962 de 2005 artículo 6**, que establece la utilización de los medios tecnológicos en el trámite de las actuaciones, expedición de actos y notificación, mediante la utilización de soportes, medios y aplicaciones electrónicas
- ▶ **La Ley 527 de 1999** que establece el valor probatorio del intercambio de la información electrónica a través del acceso y uso de mensajes de datos, de las firmas digitales y la aplicación de los requisitos jurídicos para su validez.
- ▶ **El Artículo 38 del Decreto Ley 019 de 2012** que establece la política pública de racionalización de trámites, mediante la simplificación, estandarización, eliminación, optimización y automatización de los trámites y procedimientos administrativos por medios electrónicos; establece lineamientos para el acceso a la información y ejecución de dichos trámites y procedimientos; así como la de incrementar la eficiencia y eficacia de la función administrativa por el uso de las tecnologías de la información.
- ▶ **El Decreto 491 del 28 de marzo de 2020**, por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas, entre otros, establece lineamientos para la notificación o comunicación de actos administrativos por medios electrónicos (art. 4), así como la firma de actos, providencias y decisiones durante el periodo de aislamiento preventivo obligatorio, a raíz del COVID-19, mediante firma autógrafa mecánica, digitalizadas o escaneadas, en caso de no contar con firma digital (art. 11).
- ▶ **Resolución 876 del 1 de abril de 2020** expedida por el Ministerio del Trabajo, sobre la cual se dan lineamientos sobre las acciones de inspección y los procedimientos administrativos generales y sancionatorios de IVC, en el marco de la emergencia sanitaria, ordenando la suspensión de términos y actuaciones, excepto en aquellos asuntos directamente relacionados con la presunta violación de los derechos laborales de los trabajadores con ocasión de las medidas adoptadas para atender dicha emergencia y sobre el cual se permite el uso de medios virtuales.

El marco jurídico anotado, refleja los fundamentos constitucionales que establecen el sentido y el porqué de la inspección digital. El marco legal señala las funciones que tendrán especial relevancia en las actuaciones de inspección o fiscalización laboral; igualmente se identifican las políticas estatales acerca de la adopción del Gobierno en Línea y su tránsito actual al del Gobierno Digital dentro del ordenamiento jurídico. Por último, presenta las distintas disposiciones que permiten gestionar las actuaciones administrativas de inspección, vigilancia y control, mediante el uso de medios virtuales, tecnológicos y electrónicos, sobre los cuales, el Ministerio del Trabajo tiene importantes avances en la ruta trazada por el Gobierno Nacional.



PROCESO DE INSPECCIÓN DIGITAL

El proceso de inspección digital en Colombia ha tenido diferentes hitos, acorde con el proceso evolutivo y las políticas públicas sobre la materia, a continuación, presentaremos los más importantes:





► 2.1. Campus virtual

Esta estrategia surge a partir de la necesidad de formar al recurso humano que interviene en los procesos de inspección, vigilancia y control, inicialmente a través de jornadas de capacitación y la creación de herramientas técnicas para adelantar la inspección a través de guías y protocolos. Igualmente, a través del Grupo Interno de Trabajo de Gestión del Entrenamiento y Análisis de la Inspección del Trabajo, se adelanta el programa de capacitación, de acuerdo a los ejes temáticos para el entrenamiento de los diferentes actores del Sistema de IVC en el Aula Virtual, dentro de los cuales se destacan los ejes de Valor Público y Gestión del Conocimiento, que coinciden en la actualidad con varios de los propósitos de la Política de Gobierno Digital y el cumplimiento de lo establecido en los Convenios de la OIT, particularmente el artículo 7 del Convenio 081 y el artículo 9 del Convenio 129.

Estas acciones han permitido formar el recurso humano que se incorporó luego del proceso de concurso de méritos para acceder a la carrera administrativa, además ahorra desplazamientos, focaliza temáticas de acuerdo con la pertinencia de contenidos y permite su actualización permanente. En momentos como la emergencia sanitaria, el acceso web al campus ha permitido la actualización de conceptos por parte de los encargados de las temáticas y los procesos de inspección, vigilancia y control.



Los cursos que componen los escenarios pedagógicos del Campus Virtual, abarcan una secuencia lógica en comprender las principales temáticas del derecho al trabajo y de seguridad y salud en el trabajo, así como los mandatos y competencias del Ministerio del Trabajo y las diferentes herramientas de aprendizaje digital que en la actualidad pueden hacer uso los operadores o funcionarios de IVC y GT; se destacan las siguientes líneas de aprendizaje:

A. Formación en derecho laboral y de seguridad y salud en el trabajo

► Aspectos sustantivos

- Derechos fundamentales del trabajo
- Derecho constitucional y administrativo
- Derecho laboral individual y colectivo
- Seguridad social y protección social
- Prevención y protección de los riesgos laborales
- Conciliación laboral y la solución de conflictos
- Formalización laboral e intermediación laboral
- Libertad sindical, derecho de asociación sindical y negociación colectiva
- Acoso laboral y la función de la inspección del trabajo

► Aspectos procesales

- Procedimientos a cargo de la inspección del trabajo
- Procedimiento administrativo sancionatorio
- Dosificación de las sanciones
- Procedimiento administrativo general
- Aspectos probatorios
- El acto administrativo
- Mecanismos de solución de conflictos – conciliación en materia laboral
- Trámites a cargo de la inspección del trabajo
- Protocolos IVC para sectores priorizados

B. Mandatos y competencias del Ministerio del Trabajo

- Generalidades del Ministerio del Trabajo e introducción a IVC
- Procesos Misionales y ejes de políticas públicas
- Inducción y Reinducción
- Competencias de Inspección, Vigilancia y Control

C. Herramientas de aprendizaje digital

- Sistema de Información
- Curso Básico sobre PAS para Mesa de Ayuda de SISINFO



▶ 2.2. Sistema de Información de Inspección, Vigilancia y Control

El Ministerio del Trabajo, a través de la Dirección de Inspección del Trabajo y Gestión Territorial, ha venido implementando la gestión de casos a través de una herramienta informática que permite:

- ▶ Un nivel rápido de aprendizaje para el manejo del sistema, con base en modelos intuitivos y ágiles, que permite la fácil adaptabilidad de los funcionarios encargados de la inspección del trabajo.
- ▶ Activar la labor de inspección, tanto proactiva como reactiva en todo momento, de acuerdo con el registro documental o virtual de la querella.
- ▶ La armonización de criterios jurídicos procedimentales para garantizar el debido proceso y el uso sugerido de plantillas o formatos que se complementan automáticamente con metadatos.
- ▶ El cumplimiento de las actividades y etapas procesales mediante el control de tiempos y términos.
- ▶ Adelantar las actuaciones administrativas de forma íntegra, segura y transparente.
- ▶ Gestionar un expediente virtual acorde con las normas del CPACA por parte de los responsables, de acuerdo con los perfiles de las actividades secuenciales (sustanciador, decisor y ejecutor de correspondencia), procedimientos internos del Ministerio adscritos al Sistema Integrado de Gestión (Averiguación Preliminar y el Sancionatorio) y las directrices de la gestión de archivos de la entidad reflejados en la Tabla de Retención Documental.
- ▶ Gerenciar la labor de inspección por parte de los líderes de los Grupos Internos, las Direcciones Territoriales o el nivel central de la Administración.
- ▶ Ahorrar en la gestión de correspondencia y en los recursos económicos que ello demanda, derivados de la remisión de documentos entre las oficinas municipales y las sedes de las capitales, en donde se ubican los funcionarios competentes para suscribir las actuaciones procesales.
- ▶ Readaptación de la inspección tradicional mediante el acceso a los contenidos virtuales del expediente por trabajo remoto, teletrabajo ordinario y trabajo virtual a través del trabajo en casa, para lo cual se han fortalecido los canales de conectividad y el uso masivo de la Red Privada Virtual- VPN, incluso en tiempos de aplicación de medidas de emergencia sanitaria como la actual.
- ▶ El análisis de datos estructurados y no estructurados, derivados de las variables creadas en el desarrollo de la herramienta al momento de la recepción de la querella, la identificación e individualización de las partes involucradas (tipo de personas naturales o jurídicas-empresas, sector económico al que pertenece, tipo de conductas investigadas, entre otras muchas) la gestión del reparto y las actividades procesales propias del expediente.

- ▶ Toma de decisiones basadas en datos para definir las políticas públicas nacionales o regionales, tanto en materia preventiva como coactiva, lo cual permite igualmente la generación de valor público.
- ▶ Con el enfoque basado en procesos, el sistema permite adaptarse a los cambios o reformas normativas del momento.
- ▶ Hacer actualizaciones mejoradas del sistema sin modificar sustancialmente el diseño funcional y conceptual concebido al momento de su creación, para mantener la línea de aprendizaje y entendimiento para el usuario desde el punto de vista jurídico y técnico.

▶ 2.3. Estrategia de Inspección Digital Preventiva y de Asesoría

Mediante el uso de medios virtuales y a través de correos electrónicos, se han venido adelantando inspecciones digitales a las empresas y a personas que fungen como empleadoras, especialmente en época de emergencia sanitaria causada por el COVID-19. Para lo cual, se ha estandarizado el tipo de requerimiento y con base en las respuestas, se han identificado buenas prácticas respecto a la protección de los derechos laborales de los trabajadores y el empleo, así como también se han diagnosticado necesidades, expectativas y estrategias de las empresas para afrontar la nueva situación.

Aunado a ello y mediante el ejercicio de la función preventiva de asesoría a empresarios y trabajadores, las inspecciones de trabajo de las Direcciones Territoriales, bajo las directrices del señor Ministro y los responsables del proceso de IVC, han ilustrado a estos actores sobre la mejor forma de cumplimiento de las normas laborales y de riesgos laborales, buscando la preservación del empleo y las garantías de seguridad y salud en el trabajo, o en su defecto, generar escenarios de mitigación respecto a los impactos nocivos que pueden tener las relaciones laborales.

► 2.4. Estrategia de herramientas virtuales para atención de la Inspección

Por último y como estrategia complementaria a la inspección digital, el Ministerio ha venido implementando los siguientes canales de comunicación, a través de medios virtuales como videollamadas, uso de herramientas telemáticas y colaborativas para la atención de las empresas y los ciudadanos:



Peticiones, Quejas, Reclamos y Denuncias:

<https://www.mintrabajo.gov.co/atencion-al-ciudadano/peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>



Centro de Orientación y Atención Empresarial - COLabora:

<https://www.mintrabajo.gov.co/atencion-al-ciudadano/centro-de-orientacion-y-atencion-laboral>



Videollamada:

<http://apps.americasbps.com/MinTrabajo/VideoCall>



Haz Click para llamar:

https://clicktocall.americasbps.com/Click_to_call/



Chat:

<http://apps.americasbps.com/MinTrabajo/OutOfDate>



Línea telefónica de atención laboral:

(1) 3779999 extensión 2020

▶ 3

PROYECCIONES DE LA INSPECCIÓN DIGITAL



No obstante el camino ya recorrido, los desafíos respecto de la política pública de Gobierno Digital y el rumbo de las interacciones sociales futuras, conducen necesariamente a la profundización de la estrategia de Inspección Digital del Trabajo, para lo cual la institucionalidad debe estar preparada para:

- a) Diseñar protocolos de inspección adaptados a los diferentes sectores económicos.
- b) Establecer, de acuerdo con el tipo de conductas investigadas, si se requiere hacer inspección in-situ o móvil de los lugares de trabajo o si la información se puede recaudar a través de mecanismos de interoperabilidad con la consulta en línea de bases de datos de otras entidades públicas, bajo el concepto de Economía Digital.
- c) Implementar definitivamente la cultura de “cero papel”, apoyado en las disposiciones actuales que le dan eficacia y valor probatorio a las actuaciones y decisiones adoptadas en las actuaciones administrativas.
- d) Dirigir los esfuerzos a la implementación de procesos verbales digitales.
- e) Implementar la estrategia de digitalización, entendida esta como el mecanismo de conversión de datos, donde los procesos análogos se estructuran a formatos que puedan ser analizados y entendidos para la toma de decisiones y el aseguramiento de la calidad de los actos administrativos definitivos que se vayan a proferir.
- f) Promover la autenticación digital de los ciudadanos para la consulta abierta de los expedientes digitales, adaptando las políticas de seguridad de la información para cumplir con ese mandato legal.
- g) Establecer canales de comunicación para la entrega de datos abiertos a la academia, al sector privado y a otros estamentos gubernamentales o no gubernamentales, para la generación de conocimiento, con base en las acciones proactivas de la inspección digital.
- h) Apropiar las iniciativas de los inspectores de trabajo, relacionadas con una función muy importante que es la del **mejoramiento de normatividad laboral**, para ello se puede fomentar su participación mediante cuestionarios o documentos que identifiquen falencias u oportunidades para el fortalecimiento de la inspección digital.
- i) Crear el Observatorio Laboral para la analítica de los datos, hoy a cargo del Grupo de Gestión del Entrenamiento y Análisis de la Inspección del Trabajo.

Por último, es importante señalar que el Ministerio del Trabajo viene adelantando ejercicios de diagnóstico y prospectiva para la integración de las plataformas digitales a través de una consultoría, para lo cual, se piensa tener como uno de los ejes centrales más importantes al SISINFO. En este convergen los diseños funcionales y conceptuales que habilitan no sólo la secuencia de tareas de la inspección digital (radicación, reparto y flujo de procesos), sino también variables estadísticas, control de tiempos y respuestas a la ciudadanía, expediente digital, entre otros, lo cual permitiría tener un gran sistema integrador con los datos e información que emana del ejercicio de la inspección, la vigilancia y el control.

Oficina de la OIT para los Países Andinos,
Calle 84ª No- 12-18 oficina 504,
Bogotá D.C., Colombia
Tel: +57 1 - 6237341
campuzano@ilo.org
www.ilo.org



Organización
Internacional
del Trabajo

